

**ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-SI-2025-0003 CORRESPONDIENTE PARA EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA INSPECCIONES LABORALES (BODYCAM, TABLETS Y SOFTWARE DE GESTIÓN).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM.), del día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en la Oficina de la Dirección Financiera, ubicada en el quinto nivel del edificio donde opera la sede central de este Ministerio de Trabajo, sito en la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya esquina República del Líbano, sector Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria; se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo (CCC-MT)**, que se enumeran a continuación: integrado por los señores: (1) **Ángel Daniel Mora Cabrera**, Director del Gabinete Ministerial, quien lo preside; (2) **Xiomara Cesarina Vásquez Rosado**, Directora Administrativa miembro; (3) **Luis Huberto Pérez Fondeur**, Director Jurídico, miembro-asesor legal; (4) **Luis Alberto Abreu Batista**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro y el señor (5) **Carlos Alberto Silié Ogando**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro.

Adicionalmente, asistió el señor **Nelson Julio Rodríguez**, Encargado de Compras y Contrataciones.

El señor Ángel Daniel Mora Cabrera, Director del Gabinete Ministerial y presidente en funciones del Comité, declaró abierta la sesión no sin antes haber verificado que existía el cuórum necesario para sesionar y decidir válidamente. Acto seguido, el Presidente dio lectura en alta voz al orden del día tal y como se transcribe a continuación:

**Orden del día:**

1. Aprobar la cancelación del proceso de referencia TRABAJO-CCC-SI-2025-0003, para el **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA INSPECCIONES LABORALES (BODYCAM, TABLETS Y SOFTWARE DE GESTIÓN)** y conocer de las incidencias, si las hubiere.
2. Emitir la resolución que declara cancelado el proceso correspondiente, así como las demás resoluciones que entienda de lugar.
3. Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de la decisión de cancelación del proceso, a todos los Oferentes participantes.

A continuación, el CCC-MT procedió a atender cada uno de los puntos del orden del día tomando en consideración la siguiente base legal y relación de hechos:

**VISTA:** La ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios.

**VISTA:** La resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2025.

**CONSIDERANDO (1):** Que, según las observaciones realizadas mediante comunicación remitida a la Dirección de Compras y Contrataciones de este ministerio por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los motivos por los cuales es imperante cancelar el proceso en cuestión.

**CONSIDERANDO (2):** Que, dentro de dichas observaciones podemos destacar lo siguiente: 1-que el proceso de compras no fue publicado en el portal institucional para dar cumplimiento al artículo 3, numeral 3, sobre el Principio de transparencia y Publicidad de la ley 340-06; 2-Plazos insuficientes: El plazo otorgado para la enmienda fue insuficiente, ya que el tiempo debe de ser de por lo menos un (01) día hábil entre cada etapa para que los oferentes puedan tomar conocimiento de la enmienda y modificaciones realizadas al pliego; 3-En el requerimiento no se encuentra la solicitud de no objeción de la OGTC; 4-No existe un informe justificativo, debido a que las exigencias solicitadas están redactadas de forma tan restrictiva que anulan la competencia y requisitos que exige la propia subasta; 5-La clasificación de la documentación técnica fue clasificada como "No Subsanable", siendo esto un impedimento para poder llevar a cabo el proceso; 6-Existe una discrepancia entre la documentación legal del proceso y la configuración operativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, ya que el cronograma publicado en el SECP indica que la subasta se desarrollará en treinta (30) minutos, mientras que en el Pliego de Condiciones establece expresamente que la duración de la puja será de solo quince (15) minutos con un tiempo adicional habilitado por lances de último minuto generando incertidumbre para los oferentes habilitado, quienes no tienen claridad sobre las reglas establecidas.

**CONSIDERANDO (3):** Que, el artículo 8 del decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece: **Comité de Compras y Contrataciones:** A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisario que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: en el numeral 6 lo siguiente: **“Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección”.**

**CONSIDERANDO (4):** Que, el artículo 10 del decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece: **Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones.** “El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.”

**POR TALES MOTIVOS,** el Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve, por unanimidad de votos, adoptar las resoluciones siguientes:



### **PRIMERA RESOLUCIÓN:**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, actuando regular y válidamente **CANCELA** el proceso de referencia **TRABAJO-CCC-SI-2025-0003**, para el **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA INSPECCIONES LABORALES (BODYCAM, TABLETS Y SOFTWARE DE GESTIÓN)**, ya que las condiciones establecidas no cumplen con los requisitos legales necesarios establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas por las observaciones realizadas anteriormente, dicho proceso será relanzado nuevamente.

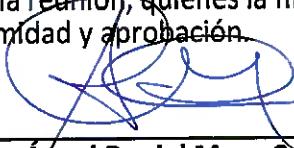
**Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.**

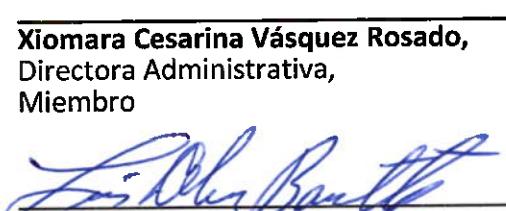
### **SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, actuando regular y válidamente **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a **NOTIFICAR** la **CANCELACIÓN** del proceso de referencia **TRABAJO-CCC-SI-2025-0003**, para el **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA INSPECCIONES LABORALES (BODYCAM, TABLETS Y SOFTWARE DE GESTIÓN)**.

**Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.**

De inmediato, el Presidente cedió la palabra por turno a todos los presentes para el caso de que tuvieran interés en sugerir algún punto adicional de agenda, a lo que todos los presentes respondieron negativamente, por lo que, no habiendo más nada que tratar y siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la misma fecha, el Presidente declaró clausurada la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que, leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes y representados en la reunión, quienes la firman en su última página y la rubrican en las demás, en señal de conformidad y aprobación.

  
Ángel Daniel Mora Cabrera  
Director del Gabinete Ministerial  
Presidente

  
Xiomara Cesarina Vásquez Rosado,  
Directora Administrativa,  
Miembro

  
Luis Huberto Pérez Fondeville  
Director Jurídico,  
Miembro-Asesor Legal

  
Luis Alberto Abreu Bautista.  
Director de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información

  
Carlos Alberto Silié Ogando  
Director de Planificación y Desarrollo  
Institucional, Miembro